
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERA INTERESADA: SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION.

En los autos del juicio de amparo 1026/2024-IV promovido por Soluciones Ecológicas en Metales, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Décima Sala Civil y Juez Trigésimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de trece de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 638/2021/2, del índice de la sala nombrada, en auto de veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda señalada; en proveído de seis de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por EDICTOS a la citada tercera interesada, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que para el caso de no hacerlo las notificaciones de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
Ciudad de México, a 19 de febrero de 2025.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Cuidad de México
Lic. Beatriz Garcia Villalon
Rúbrica.

(R.- 562181)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
Diario Oficial
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: cinco de marzo de dos mil veinticinco. En el juicio de amparo 95/2025-V-B, promovido por Miguel Ángel Preza Robles; se ordenó emplazar al tercero interesado Francisco Javier del Collado Cuevas, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el sumario citado, en el que se señaló como acto reclamado: la resolución de diez de octubre de dos mil veinticuatro dictada en los autos del toca penal 627/2024 del índice del 1. Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Ecatepec, Estado de México; y como preceptos constitucionales violados, los artículos 16 y 19. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y cinco minutos del veinte de marzo de dos mil veinticinco, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario
Joshua Ariel Díaz Dávila
Rúbrica.

(R.- 562276)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla,
con residencia en San Andrés Cholula
EDICTO

Vanessa Hernández López, tercera interesada en el juicio de amparo 961/2024, de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Kevin Cholula López en su carácter de defensor particular de Carlos Gómez Ortega, contra actos del Jueza de Oralidad y Ejecución de la Región Judicial Sur con sede en Izucar de Matamoros, Puebla y otra autoridad; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo y auto admisorio y del acuerdo de esta data, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, veintisiete de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Puebla
Maribel Pereda Corvera
Rúbrica.

(R.- 562071)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el juicio de amparo 56/2024, promovido por José Gabriel Chávez Zúñiga contra actos del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar mediante edictos al tercero interesado de identidad reservada E.J.H. (víctima), y se le concede el término de treinta días contados a partir de la última publicación del presente, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán mediante lista de publicación.

Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado, copia de la demanda.

Atentamente
Ciudad de México, a 10 de diciembre de 2024.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Fabián Porfirio Díaz Santiago
Rúbrica.

(R.- 562318)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 749/2024-IX
EDICTO.

"KM Ponce Disa, sociedad anónima de capital variable y MP Grupo Logístico Poncedisa,
sociedad anónima de capital variable"

"Cumplimiento auto de tres de marzo de dos mil veinticinco, dictado por el licenciado Isaías Sánchez García, Juez Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 749/2024-IX, promovido por Alveo Inmobiliaria Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y otras autoridades, se hace conocimiento que les resulta el carácter de terceros interesados a KM Ponce Disa, sociedad anónima de capital variable y MP Grupo Logístico Poncedisa, sociedad anónima de capital variable, en términos del artículo 5°, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por

edicto a juicio, para que si a su interés conviniere se apersonen en el mismo, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4º, fraccionamiento Ciudad Judicial, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a fin de deducir derechos dentro de término de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última publicación del presente edicto; apercibidos que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se harán por lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional.

Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo".

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación así como en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en ciudad de Zapopan, Jalisco, a los once días de marzo de dos mil veinticinco.- Doy fe.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Diana Tanairi Cruz Gómez

Rúbrica.

(R.- 562863)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México,
con residencia en Toluca

EDICTO

En el juicio de amparo 297/2024 (antes 493/2024)-III-A, promovido por Fidel Ontiveros Ávalos, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, Estado de México, y otro; se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercera interesada Empresa Construcción Industrial Toluca, sociedad anónima de capital variable, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer por conducto de quien legalmente lo represente, debidamente identificada a las instalaciones que ocupa este juzgado, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia.

Atentamente

Toluca, Estado de México, cuatro de abril de dos mil veinticinco.

Por Acuerdo del Juez, firma la Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de México, con residencia en Toluca

Gabriela Hernández Tinajero

Rúbrica.

(R.- 562339)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de

Amparo en Materia Penal en el Estado de Chiapas,

con residencia en Cintalapa de Figueroa

EDICTO

A Juan Ángel Pérez Ramos, en el amparo indirecto **155/2024**, promovido por María del Rosario Martínez Sánchez, contra el acto reclamado a la Primera Sala Regional Materia Penal Zona 01, Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, el veintisiete de febrero pasado, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días (**cuatro, quince y veintinueve de abril de la presente anualidad**) para que en el término de **treinta días**, siguientes al de la última publicación se apersona a éste Juzgado; previniéndole **proporcione usuario para notificaciones electrónicas o señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad**, apercibido, que en caso de no hacerlo, sin ulterior acuerdo las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicará por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 27 de febrero de 2025.

Jueza Segunda de Distrito

Doctora en Derecho. Gabriela López de los Santos

Rúbrica.

(R.- 562558)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 290/2024-V, promovido por Víctor Alberto Guerrero Acevedo, contra la sentencia de veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tribunal Colegiado de Apelación del Segundo Circuito, con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, en los autos del toca 293/2023, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado de identidad resguardada de iniciales E.G.P. (Efren Peña González), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562727)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 647/2024-II, promovido por Diego Hernández Arredondo, contra la sentencia de cuatro de septiembre de dos mil veintitrés, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 312/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Clara Patricia Alvarado Alfaro, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
Amparo
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 74/2024, promovido por Víctor Omar García León, contra actos del Juez Septuagésimo Tercero de lo Civil, Ciudad de México, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio al tercero interesado Yadira Clavel Gutiérrez. “[...]” *“IV. ACTO RECLAMADO: De la autoridad responsable el C. JUEZ SEPTUAGESIMO TERCERO (73) DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, reclamo todo lo actuado dentro del juicio Especial Hipotecario número 1703/2009, tramitado ante el JUZGADO SEPTUAGESIMO*

TERCERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEXICO, y en especial la falta o ilegal emplazamiento ordenado y realizado al suscrito en dicho juicio, así como las subsecuentes actuaciones que se han llevado a cabo.”. [...]”. Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersonen al presente juicio; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron las once horas del uno de abril de dos mil veinticinco, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a trece de marzo de dos mil veinticuatro.
Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali
Lic. Ericka Alejandra Ochoa Cortez
Rúbrica.

(R.- 562878)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 697/2024, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Hilda Abigail Montes Pérez, por su propio derecho y en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de Antonio González González, contra los actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, dictada en el toca 764/2023, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de marzo de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado María Vargas Mejía Viuda de Pino, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México, a dieciocho de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. María Antonieta Solís Juárez
Rúbrica.

(R.- 562899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan

Quejosa: Mariano Constantino Pineda Martínez, Cirilo Francisco Sánchez, Pedro González Gutiérrez, Maricarmen Ríos Becerril y Fernando Pineda Martínez.

Edicto

Inserto: los terceros interesados Teresa Díaz Garay, Olivia Rivas Díaz, Francisco Rivas Díaz y Felisa Rivas Díaz, que en auto de diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda de amparo promovida por Mariano Constantino Pineda Martínez, Cirilo Francisco Sánchez, Pedro González Gutiérrez, Maricarmen Ríos Becerril y Fernando Pineda Martínez, registrada con el número de juicio de amparo 527/2024-V-B, en el que señaló como acto reclamado: la falta de emplazamiento al juicio TUA/DTO.10/438/2017 del índice del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Diez, con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, y como consecuencia, la sentencia y su ejecución.. Se les hace de su conocimiento el derecho que tienen de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de marzo de dos mil veinticinco.

Atentamente
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a catorce de marzo de dos mil veinticinco.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
Blanca Stephany Franco García
Rúbrica.

(R.- 562989)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 660/2023-V, promovido por Miguel Ángel Maldonado Vargas, contra la sentencia de uno de febrero de dos mil veintidós, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 463/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado de de identidad resguardada de iniciales H.F.C.M., (Hugo Francisco Cornejo Martínez), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 660/2024-V, promovido por Luis Alberto Martínez Medina, por propio derecho, contra la sentencia de cuatro de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 346/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Gerardo Gutiérrez Ortiz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Gerardo Gutiérrez Ortiz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 562996)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
“EDICTOS”

AL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL Y CON EL TEXTO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En los autos de juicio de amparo directo **DC-244/2024**, del índice del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **Anahí Carrillo Villegas**, contra los actos que reclama del **Juez Trigésimo Cuarto de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y en virtud de desconocerse el domicilio cierto y actual de la **tercera interesada Josefina Portnoy Kurian**, en este juicio de amparo, se ha ordenado por auto de diez de marzo de dos mil veinticinco, emplazarla a juicio por medio de **Edictos**, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, tanto en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el periódico **“El Sol de México”**, ello en atención a

lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha tercera interesada en la Secretaría de este Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, copia simple de la demanda y sus anexos y, asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, los que se computarán a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra a este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y, asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos así como por estrados de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, doce de marzo de dos mil veinticinco.

El Secretario de Acuerdos del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. Alejandro Enrique Mayén Espinosa

Rúbrica.

(R.- 562906)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 683/2024-III, promovido por Limber Manuel Pérez Madera, contra la sentencia de veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 50/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Gustavo Sánchez Alemán, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 562999)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 578/2024-III, promovido por Marcos César Sánchez Herrera, contra la sentencia de diez de febrero de dos mil veintitrés, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 636/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercer interesado Erick Rodríguez Rodríguez, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 563000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 588/2024-III, promovido por Víctor Manuel Castillo Palacios y José Armando Rioja Barrón, contra la sentencia de siete de marzo de dos mil veintitrés, dictada por el Primer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 569/2022, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Samuel Trejo Zúñiga, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 563002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO:

Edicto. En el juicio de amparo 1239/2024, por desconocerse si existe domicilio de la tercera interesada Dora Eugenia Hernández Lohr, por auto de veinticuatro de febrero de dos mil veinticinco, se ordena el emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior, así como en la puerta de este tribunal, requiriéndoseles para que se presenten ante el juzgado dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, y señalen domicilio conocido en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndole que de no hacerlo así, las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista en términos de los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo, fracción III, inciso a). A. Quejoso: Horacio Liñeiro Saldamando. B. Tercero Interesados: Dora Eugenia Hernández Lohr y otros. C. Autoridad responsable: Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: omisión de emplazar al juicio 2567/2018, del índice del Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora, así como todo lo actuado en el indicado expediente.

- Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico Excelsior.

Hermosillo, Sonora, a 03 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora
Licenciada Janeth Alicia Ballesteros Landavazo
Rúbrica.

(R.- 563016)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
EDICTO

Tercera interesada Paola Vanessa Pérez Rojas.

En los autos del juicio de amparo 583/2024, promovido por Carlos Ríos Saucedo, contra actos del Titular de la Fiscalía General de la República, y otras autoridades, consistentes en el acuerdo de diecisiete de junio de dos mil veinticuatro, emitido en la carpeta de investigación FED/FEVIMTRA/FEIDHVM CDMX/0000021/2024 en el que se negó el acceso al imputado; se ordena emplazar por este medio a la tercera interesada Paola Vanessa Pérez Rojas, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le hace saber que deberá presentarse

en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, veintiocho de enero de dos mil veinticinco.

La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México

Tania Ramos Loera

Rúbrica.

(R.- 562911)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Se hace del conocimiento del público en general lo siguiente:

En el juicio de amparo indirecto número 622/2024-III, promovido por Ernesto Miguel Barrera Ortega, en contra la sentencia interlocutoria de diecinueve de junio de dos mil veinticuatro, emitido en el expediente 363/1987 del Juzgado Sexto Mercantil del Estado de Aguascalientes, se ordena emplazar por edictos a la sucesión testamentaria a bienes de Gerardo Romo Muñoz por conducto de Ma. Teresa López López, en su carácter de albacea, haciéndosele saber que tiene treinta días contados a partir del siguiente de su última publicación, para que comparezca a este Juzgado de Distrito a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, las posteriores se harán por lista que se fijen en estrados.

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de marzo de dos mil veinticinco.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes

Lic. Mauricio Burgueño Medina

Rúbrica.

(R.- 563290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 675/2024
"EDICTO"

GUADALUPE SAUCEDO DE GONZÁLEZ

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 675/2024**, promovido por **Silvia Arriaga Parra**, albacea de la sucesión a bienes de **Mario Arriaga Sámano**, en contra de la **sentencia de veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro**, dictada por la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **537/2024**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 209, fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de aplicación supletoria a la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 20 de marzo de 2025.

La Secretaria de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Alexandra Esquivel Gallegos

Rúbrica.

(R.- 563295)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

PROMUEVE: Pablo Uriel Vázquez Ruiz

TERCERA INTERESADA: Josabeth Alejandra Montes Vázquez.

Josabeth Alejandra Montes Vázquez. En el juicio de amparo 1695/2024-VII-A, en auto veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se admitió la demanda promovida por Pablo Uriel Vázquez Ruiz, en su carácter de Apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada "BBVA México", Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México contra actos del Titular del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Mercantil Federal en el Estado de Puebla, Especializado en Juicios Orales.

En auto de once de febrero de dos mil veinticinco, se ordenó emplazar a la tercera interesada Josabeth Alejandra Montes Vázquez, por edictos, debiéndose publicar tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal. Deberá presentarse a deducir sus derechos en el término de treinta días siguientes a la última publicación señalando domicilio para notificaciones personales, apercibida de que de no hacerlo, las subsecuentes, incluso personales se harán por lista, debiendo fijar en el lugar de avisos del Juzgado copia íntegra del auto aludido. Queda traslado a disposición en la Secretaría.

San Andrés Cholula, Puebla, diecinueve de febrero de dos mil veinticinco.
Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Gloria Angélica Corroy Laguna
Rúbrica.

(R.- 562210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de **dieciocho de febrero de dos mil veinticinco**, dictado en los autos del juicio de amparo **1884/2023**, promovido por **Banco Monex, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Monex Grupo Financiero** contra actos del **Juez Primero Civil del Distrito Judicial Morelos**, con sede en esta ciudad y otras autoridades, consistentes en el mandamiento de ejecución de requerimiento de pago y embargo de crédito identificado con el número **2023/1462038**, de **ocho de agosto de dos mil veintitrés**, emitido por el **Jefe del Departamento de Notificación y Cobranza de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se ordena emplazar a juicio a la tercera interesada Impulsora Minera Santacruz, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa de la parte quejosa.**

En la inteligencia de que los edictos **deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos siguientes: El Excelsior, Herald de México, El Universal. Mismos que se editan en Ciudad de México, y que tienen circulación nacional, haciéndole saber al mencionado tercero interesado que **deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación**, para que reciba la copia de la demanda de amparo, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 13 de marzo de 2025.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Chihuahua
Carolina Isabel Tirado Jiménez
Rúbrica.

(R.- 562387)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
DC 92/2025
“2025, Año de la Mujer Indígena”
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 92/2025, promovido por Carlos Francisco Lima Gálvez, por propio derecho, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

“Ciudad de México, cuatro de marzo de dos mil veinticinco

*“...se ordena emplazar por medio de edictos a los terceros interesados **Alfonso Amezcua De la Torre su sucesión y Rosa Linda Castro Montalvo y/o Rosa Linda Castro Montalvo de Amezcua**, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional...*

*...en los edictos que se elaboren para emplazar a la parte tercera interesada **Alfonso Amezcua De la Torre su sucesión y Rosa Linda Castro Montalvo y/o Rosa Linda Castro Montalvo de Amezcua**, hágaseles saber que deberán acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contarán con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo.”*

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Yazmín Giselle Osorio Lecona
Rúbrica.

(R.- 562922)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco,
con residencia en Zapopan
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco. Zapopan.

Filiberto Ramón Morales González, por conducto de su albacea, Ramón David Morales Sánchez, parte tercera interesada, en acatamiento a lo ordenado en acuerdo de catorce de febrero de dos mil veinticinco, dictado en el juicio de amparo 182/2024-VI, promovido por Irma Elizabeth Pérez de Arteaga, contra actos de la Quinta Junta Especial de la Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Jalisco y otras autoridades; juicio de amparo en el cual fue señalada como parte tercera interesada y se ordenó su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; haciéndosele saber a la citada parte tercera interesada que deberá comparecer dentro del término de **treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco, con domicilio en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, edificio XA, piso 5, código postal 45010, en Zapopan, Jalisco; a efecto de promover lo que a su interés estime pertinente y deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se le practiquen las notificaciones personales, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores se harán por medio de lista que se fijaran en los estrados de este órgano de control constitucional.

Zapopan, Jalisco, 07 de marzo de 2025.
Persona Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juan Carlos González Carrillo
Rúbrica.

(R.- 562928)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Av. Insurgentes Sur #2065, piso 11, ala B, colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01000
Amparo Indirecto 674/2024
EDICTO

Terceros interesados.

Edmundo Ramírez Ferrer, Adalberto Valdez Moran y Esteban Romero Julián.

En los autos del juicio de amparo **674/2024-IV**, promovido por Gerardo Bermudez Vázquez por propio derecho, contra los actos del **Juez Sexagésimo Cuarto Penal en la Ciudad de México**, consistente en la resolución de diez de julio de dos mil veinticuatro, la que se desechó la controversia de traslación y adecuación de la pena, dictada en la causa penal 247/2021; se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Edmundo Ramírez Ferrer, Adalberto Valdez Moran y Esteban Romero Julián, o en su caso, a la persona que tenga legitimación para intervenir en el presente asunto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este juzgado federal, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente, a defender sus derechos y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que en caso de no comparecer o de no nombrar autorizados en el término referido, se continuará el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista que se publica en este órgano de control constitucional, conforme con lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Ciudad de México, México, catorce de marzo de dos mil veinticuatro.
La Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Tania Ramos Loera
Rúbrica.

(R.- 562990)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ANESMA RADIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo **2417/2024-VII**, promovido por **LUIS ANTONIO SORIANO MIRANDA**, contra actos de la **JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE**, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de trece de febrero de dos mil veinticinco, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de amparo y del auto de admisión, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán, sin ulterior acuerdo, por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2025.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
José Manuel Arreola Mendoza
Rúbrica.

(R.- 563006)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen de un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veinticinco.

En los autos del juicio de amparo número 660/2023-VI, promovido por Amaranta Zaide Flores Hernández, por propio derecho, contra actos del Juez Vigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Actuario adscrito a dicho juzgado y Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a la tercera interesada Mónica Castro Arambula, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación, y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibida que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, asimismo, se señalaron las doce horas con treinta y cinco minutos del día diez de febrero de dos mil veinticinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. En acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa señaló como tercera interesada a la antes señalada, y precisa como acto reclamado la falta de emplazamiento en el juicio ordinario civil 419/2024, secretaria "A".

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Thaybelli Ivette Sanchez Rojas

Rúbrica.

(R.- 563158)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México,
con residencia en Nezahualcóyotl
EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA

En cumplimiento al acuerdo de **dieciocho de marzo de dos mil veinticinco**, dictado en la declaratoria de abandono **10/2024**, con apoyo en los artículos 231, fracción III, y el diverso 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, toda vez que se desconoce la identidad del interesado, se hace del conocimiento que en el presente asunto, se fijaron las **doce horas con quince minutos del dos de mayo de dos mil veinticinco** para la celebración de la audiencia de abandono de bienes, solicitada por al agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula B-III-5 Tlalnepantla, Estado de México, dentro de la indagatoria **FED/MEX/TLAL/0002155/2019**, respecto del vehículo asegurado: **marca Volkswagen, tipo combi, color azul, con placas de circulación MSK-14-31 del Estado de México, con número de serie 21K01001429166071**; lo anterior para efecto de que comparezca a dicha audiencia para hacer valer lo que a su derecho convenga; **domicilio de este Centro de Justicia Penal Federal: avenida Bordo de Xochiaca, lote 2, polígono IV, en Ciudad Jardín, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México**; conforme lo establece el numeral 231 invocado por el plazo de tres meses manifieste lo que a su derecho corresponda contados a partir de su notificación; además en la misma temporalidad deberá acreditar la propiedad, en el entendido que de no hacerlo causará abandono a favor del gobierno federal.

Atentamente

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; a 18 de marzo de 2025.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl

Lic. Henry Méndez Urbina

Rúbrica.

(R.- 563164)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: GONZALO MIGUEL TRUJEQUE Y AGENTES DE RADIO Y TELEVISIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUICIO DE AMPARO 1101/2024, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1101/2024**, promovido por **María Luisa Griselda Díaz Munguía**, como albacea de la sucesión a bienes de **Luis Díaz Toriz**. **Terceros interesados: Gonzalo Miguel Trujeque y Agentes de Radio y Televisión Sociedad Anónima. Autoridad responsable: Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Acto Reclamado:** La resolución de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca 393/24/1. Se encuentran señaladas las diez horas con treinta y un minutos del siete de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional. **Hágase el emplazamiento** a juicio de los terceros interesados **Gonzalo Miguel Trujeque y Agentes de Radio y Televisión Sociedad Anónima**, por medio de **edictos**, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional... haciéndole del conocimiento a dichos terceros interesados que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, 25 de marzo de 2025.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Diana Jeanine Arroyo Jaimes

Rúbrica.

(R.- 563281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Tampico
EDICTO

Tampico Terminal Marítima Sociedad, Anónima de Capital Variable, a través de su representante legal.

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Procedimiento Ordinario 193/2024, promovido por José Luis Mar Deantes, se le ha señalado como demandada, reclamándole, esencialmente el pago de la indemnización constitucional por el despido señalado como injustificado, el pago de salarios caídos, así como el pago de las demás prestaciones laborales derivadas de la relación de trabajo, no obstante, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdos de siete de febrero y trece de marzo, ambos de dos mil veinticinco, se ordenó su emplazamiento por edictos que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, los cuales se realizarán por dos veces, con un lapso de tres días hábiles entre uno y otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 712, párrafos cuarto y quinto, de la Ley Federal del Trabajo, para que, dentro de un plazo de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente de la última publicación, comparezca ante este Tribunal por conducto de su apoderado legal, para la defensa de sus intereses y produzca su contestación por escrito, ofrezca pruebas y objete las de su contraria, y de ser el caso, reconvenga; apercibida que, de no hacerlo así, una vez fenecido dicho plazo, se tendrán por admitidas las peticiones de la parte actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas, y en su caso, formular reconvención. Asimismo, para que señale domicilio dentro del lugar de residencia de este Tribunal, apercibido que, de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se harán través del boletín judicial. En el entendido

(R.- 562976)

(R.- 563278)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE PERSONAS DESAPARECIDAS
1083/2025, PROMOVIDO EN FAVOR DE VÍCTOR MANUEL TORRES BERMEJO**

En auto de cinco de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas **1083/2025**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE** la solicitud presentada por la asesora jurídica federal en representación de **Víctor Manuel Torres Bermejo** y víctimas indirectas.

El procedimiento en que se actúa tiene por objeto resolver la declaración especial de ausencia de la persona antes referida, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y de más relativo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, tal como se solicitó en el escrito inicial:

*“Que, por medio del presente escrito, vengo a solicitar a este H. Juzgado de Distrito, la Declaración Especial de Ausencia del C. **Víctor Manuel Torres Bermejo**, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el día **21 de abril de 2016**. Fundando mi petición en lo dispuesto en los artículos 1°, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 21, 23 y demás relativos de La Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, con fundamento en el artículo 21 fracción IX y 23 del ordenamiento legal invocado, solicitó una vez que se dicte sentencia en la presente acción se nombre a la señora **Berenice Romero Vázquez**, concubina de la víctima directa como representante legal.”*

El cual fue admitido el **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**, ordenando **notificar** por medio de edictos, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés en el asunto mencionado y requerir a diversas autoridades.

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **Víctor Manuel Torres Bermejo**, quienes cuentan con quince días después de la última publicación de los edictos para dar noticia alguna del ausente u oponerse a dicha declaratoria, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Ciudad de México, dieciocho de marzo dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Raymundo Jacobo González

Rúbrica.

(E.- 000652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

**PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA DE
PERSONAS DESAPARECIDAS 1188/2025, PROMOVIDO EN FAVOR DE
JOSÉ MARCOS MARTÍNEZ PÉREZ**

En auto de cinco de marzo de dos mil veinticinco, dictado en el Procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de Personas Desaparecidas **1188/2025**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, **SE ADMITIÓ A TRÁMITE** la solicitud presentada por la asesora jurídica federal en representación de **José Marcos Martínez Pérez** y víctimas indirectas.

El procedimiento en que se actúa tiene por objeto resolver la declaración especial de ausencia de la persona antes referida, con los efectos establecidos en los artículos 21, 22 y de más relativo de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, tal como se solicitó en el escrito inicial:

*“Que, por medio del presente escrito, vengo a solicitar a este H. Juzgado de Distrito, la Declaración Especial de Ausencia del C. **José Marcos Martínez Pérez**, quien se encuentra en calidad de desaparecido desde el día **27 de mayo de 2014**. Fundando mi petición en lo dispuesto en los artículos 1°, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 14, 21, 23 y demás relativos de La Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas. Asimismo, con fundamento en el artículo 21 fracción IX y 23 del ordenamiento legal invocado, solicitó una vez que se dicte sentencia en la presente acción se nombre a la señora **Trinidad Cadena Torres**, concubina de la víctima directa como representante legal.”*

El cual fue admitido el **cinco de marzo de dos mil veinticuatro**, ordenando **notificar** por medio de edictos, con la finalidad de llamar a cualquier persona que tenga interés en el asunto mencionado y requerir a diversas autoridades.

Con apoyo en el numeral 17 de la ley de la materia, se ordena llamar a juicio por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres ocasiones, con intervalos de una semana, a cualquier persona que tenga interés jurídico en el procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de **José Marcos Martínez Pérez**, quienes cuentan con quince días después de la última publicación de los edictos para dar noticia alguna del ausente u oponerse a dicha declaratoria, sino hubiere noticia u oposición alguna de persona interesada el órgano jurisdiccional resolverá en forma definitiva.

Ciudad de México, doce de marzo dos mil veinticinco.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Joseph Salinas Martínez

Rúbrica.

(E.- 000653)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A IRVING HONORATO CERDA GUAJARDO (EN SU CALIDAD DE DEMANDADO EN EL JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 8/2022) Y A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE USD 24,900.00 (VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES AMERICANOS).

En auto de 17 de junio de 2022, dictado en el juicio de extinción de dominio 8/2022, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Irving Honorato Cerda Guajardo, en su calidad de demandado, así como José Osvaldo Martínez Castro y Coloris, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en su calidad de personas afectadas.

De conformidad con lo establecido en los numerales 86 y 88 fracción II de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente **edicto a efecto de emplazar a juicio al demandado Irving Honorato Cerda Guajardo**, así como cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en moneda extranjera consistente en la cantidad de USD 24,900.00 USD (veinticuatro mil novecientos 00/100 dólares americanos), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Hágase saber al demandado que de tener su domicilio en la Ciudad de México, podrá acudir a las oficinas del instituto federal de defensoría pública ubicadas en esta ciudad y de tener su residencia en otra entidad federativa, podrá consultar la siguiente página electrónica:

<https://www.ifdp.cif.gob.mx/paginas/subInstituto.htm?pageName=informacion%2Fdelegaciones.htm>

De la que se desprende el directorio de delegaciones del instituto, además el número telefónico 800-22-42-426 del servicio DEFENSATEL, para solicitar el servicio de personal especializado, en la modalidad que se estime pertinente.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
20 de marzo de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López
Rúbrica.

(E.- 000669)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México

EDICTO

A CUALQUIER PERSONA QUE CONSIDERE TENER INTERÉS JURÍDICO CONSISTENTE EN LA PÉRDIDA A FAVOR DEL ESTADO, DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD DEL NUMERARIO CONSISTENTE EN LA CANTIDAD DE \$1,200,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

En auto de 7 de febrero de 2025, dictado en el juicio de extinción de dominio 5/2025, se admitió a trámite el juicio promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación, adscritos a la Fiscalía Especial en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Fiscalía Especializada de Control Regional de la Fiscalía General de la República contra Rodolfo Olguín de la Cruz, en su calidad de demandado; de conformidad con el artículo 86 de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de que comparezca a juicio, cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario en consistente en la cantidad de \$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), del cual se presume que su origen no es de legítima procedencia, ya que se encuentra vinculado con el hecho ilícito de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el numeral 400 Bis, fracción I del Código Penal Federal, el cual se encuentra asegurado por el fiscal Federal investigador, así como por este órgano jurisdiccional.

Atento a lo anterior, deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México sito acceso 11, nivel plaza, del edificio sede San Lázaro, Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Rovirosa, colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes**, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de contestar la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Ciudad de México
11 de febrero de 2025.

Secretaria adscrita al Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Esmeralda Ramírez López
Rúbrica.

(E.- 000672)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Edo. de Sinaloa
Mazatlán
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ROSEP CONSTRUCCIONES Y DISEÑO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 138/2023, PROMOVIDO POR MIGUEL VELASCO DUEÑAS, MIGUEL ÁNGEL VELASCO CEJA, RAQUEL OSUNA RIVERA, ESTEFANI ALFARO OSUNA, PERLA JAZMIN FIGUEROA SÁNCHEZ, ADOLFO GARCÍA RÍOS, ITZEL GUADALUPE MOLINA TARIN, FRANCISCO MARTES DIAZ HERNÁNDEZ, JONAS ESQUEDA PÉREZ, MAX IGNACIO MEDRANO QUIÑONEZ, BRENDA JUDITH CRUZ BENÍTEZ, ALEJANDRO ESQUEDA PÉREZ, YADIRA VELASCO CEJA, JORGE RAMOS MARTÍNEZ, SERGIO RICARDO ONTIVEROS PATRON, MARIANA GUADALUPE ONTIVEROS PATRON, GABRIELA GONZÁLEZ BALDERAS, VICENTE DE JESÚS AGUILAR ROSALES, MARIA ANCELMA BOLTON ANGUIANO, JESSICA ARMENTA DELGADO, ROSA ISELA LIZÁRRAGA OSUNA, EVODIO ONTIVEROS LIZARRAGA; AZUCENA PATRON GARCÍA, DAVID CONTRERAS GALVAN, SARA RAMÍREZ MEMA, JESENIA SARAHI CONTRERAS RAMÍREZ, SAYRET BERENICE SALAS RODRÍGUEZ, CONTRA ACTOS AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, CON SEDE EN ESTA CIUDAD Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMAN: [1] DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, LA ILEGAL AUTORIZACIÓN PARA QUE SEA PRIVATIZADA UNA SUPERFICIE DE 607.00 METROS CUADRADOS DESTINADA COMO "ÁREA VERDE" DESDE QUE SE FORMÓ LA COLONIA VALLES DEL EJIDO, UBICADA EN UN TRIÁNGULO FORMADO ENTRE LAS CALLES CIRCUITO DEL EJIDO (O CIRCUITO PRESA DEL EJIDO) Y TIERRA Y LIBERTAD; [2] DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, EL ILEGAL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO 152654, DESTINADO PARA CONSTRUIR UNA SUPERFICIE DE 607.00 METROS CUADRADOS ORIGINALMENTE DESTINADA COMO "ÁREA VERDE" DESDE QUE SE FORMÓ LA COLONIA VALLES DEL EJIDO, UBICADA EN UN TRIÁNGULO FORMADO ENTRE LAS CALLES CIRCUITO DEL EJIDO (O CIRCUITO PRESA DEL EJIDO) Y TIERRA Y LIBERTAD, Y; [3] DE LA DIRECCIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, LA ILEGAL AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO SUSTENTABLE OTORGARA EL PERMISO DE CONSTRUCCIÓN REFERIDO EN LÍNEAS QUE ANTECEDEN.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 315, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA DE LEY DE AMPARO, SE EMPLAZA POR ESTE MEDIO A LOS TERCEROS INTERESADOS JULIÁN FERNÁNDEZ MENDÍA, CARMEN FERNÁNDEZ MENDÍA Y SOFÍA VICTORIA MURIENDAS VIUDA DE MENDÍA, PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO DE GARANTÍAS MENCIONADO; SE LE HACE SABER QUE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL TENDRÁ VERIFICATIVO A LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL TRECE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, Y QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN EL ESTADO, SITO EN CALLE RÍO QUELITE NÚMERO 31, FRACCIONAMIENTO TELLERÍA, EN MAZATLÁN, SINALOA, QUEDA A SU DISPOSICIÓN COPIA DE TRASLADO DE LA DEMANDA DE AMPARO; IGUALMENTE, DEBERÁN PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADO A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO APERCIBIMIENTO QUE, DE NO COMPARECER POR SÍ, POR APODERADO O GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE LES HARÁN LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL.

NOTA: ESTA PUBLICACIÓN DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA.

Mazatlán, Sinaloa, 28 de febrero de 2025.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa

Lic. Gabriel Galván Morales

Rúbrica.

(R.- 562842)

AVISOS GENERALES

Gobierno del Estado de México
Comisión del Agua del Estado de México
“2025, Bicentenario de la Vida Municipal en el Estado de México”

BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN MI CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 34, 65, 78 Y 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 3, 13, 45 Y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN VI, 3, 22, 26, 27, 28 Y 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 41 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS; 28 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN SUPLETORIA; 1.1 FRACCIÓN XI, 12.1 FRACCIÓN IV, 12.3 FRACCIONES II y VIII, 12.4, 12.5, 12.6, 12.7, 12.8, 12.20 Y 12.21 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 12 Y 13 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 9, 10, 26 Y 27 DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 1, 2, 30, 31, 32, 69 Y 70 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1 FRACCIÓN IV Y 61 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; 17, 18 Y 21 DE LA LEY DEL AGUA PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, 10, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO; ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024, Y

CONSIDERANDO

Que los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 12.4 y 12.5 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México señalan que se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto, construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar o demoler bienes inmuebles entre otros y servicios relacionados con la misma; los trabajos que tengan por objeto, concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública, las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula esa ley; la dirección y supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones y sus conceptos,

Que el Artículo 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 4 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establecen que, entre las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios quedan comprendidos: las adquisiciones y los arrendamientos de bienes muebles; las adquisiciones de bienes muebles que deban incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble, que sean necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias y entidades de acuerdo con lo pactado en los contratos de obras públicas; las adquisiciones de bienes muebles que incluyan la instalación, por parte del proveedor, en inmuebles que se encuentren bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades, cuando su precio sea superior al de su instalación; la contratación de los servicios relativos a bienes muebles que se encuentren incorporados o adheridos a inmuebles, cuyo mantenimiento no implique modificación alguna al propio inmueble, y sea prestado por persona cuya actividad comercial corresponda al servicio requerido; la reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; maquila; seguros; transportación de bienes muebles o personas, y contratación de servicios de limpieza y vigilancia; la prestación de servicios de largo plazo que involucren recursos de varios ejercicios fiscales, a cargo de un inversionista proveedor, el cual se obliga a proporcionarlos con los activos que provea por sí o a través de un tercero, de conformidad con un proyecto para la prestación de dichos servicios; la prestación de servicios de personas físicas, excepto la contratación de servicios personales subordinados o bajo el régimen de honorarios; la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones; y en general, los servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago para las dependencias y entidades, salvo que la contratación se encuentre regulada en forma específica por otras disposiciones legales,

Que en cumplimiento a lo previsto en los artículos 27, 30 y 41 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 26, 28 y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas,

El Artículo 4 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, establece que en las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, a través de compraventa; la enajenación de bienes muebles e inmuebles; el arrendamiento de bienes muebles e inmuebles la contratación de los servicios relacionados con bienes muebles que se encuentran incorporados o adheridos a bienes inmuebles, cuya instalación o mantenimiento

no implique modificación al bien inmueble; la contratación de los servicios de reconstrucción y mantenimiento de bienes muebles; la contratación de los servicios de maquila, seguros y transportación, así como de los de limpieza y vigilancia de bienes inmuebles; la prestación de servicios profesionales, la contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, excepto la contratación de servicios personales de personas físicas bajo el régimen de honorarios y en general, otros actos que impliquen la contratación de servicios de cualquier naturaleza,

Que los artículos 26 y 27 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios así como 12.7, 12.20 y 12.21 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, establecen los procedimientos de adjudicación a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas o adjudicaciones directas, que la ejecución de la obra pública o servicios relacionados con la misma y la adquisición, enajenación, arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las dependencias, entidades o ayuntamientos con cargo total o parcial a fondos aportados por la Federación, estarán sujetas a las disposiciones de la ley Federal de la materia,

Que en términos de lo previsto en los artículos 17 de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Comisión del Agua del Estado de México, es un Organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría, con carácter de autoridad fiscal y que tiene por objeto, planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reúso de aguas tratadas; así como, la disposición final de sus productos resultantes y dentro de sus atribuciones tendrá las contenidas en la propia Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, su respectivo Reglamento, el Reglamento Interior de la Comisión del Agua del Estado de México, el Manual General de Organización de la Comisión del Agua de Estado de México y demás ordenamientos relativos y aplicables necesarios para el cumplimiento de su objeto,

Que conforme al Calendario Oficial del Gobierno del Estado de México para el año 2025, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el 19 de diciembre del año 2024, se estableció que los días catorce, quince y dieciséis del mes de abril del año dos mil veinticinco, son días (inhábiles) por corresponder a la primer etapa del primer periodo vacacional, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 28 último párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y 13 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, es necesario habilitar los días inhábiles antes referidos,

En mérito de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE HABILITAN LOS DÍAS QUE EN EL MISMO SE INDICAN PARA QUE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO PUEDA REALIZAR Y EJECUTAR TODOS AQUELLOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE EN TÉRMINOS DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE CONFERIDAS LE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

ÚNICO.- Se habilitan los días catorce, quince y dieciséis del mes de abril del año dos mil veinticinco, para que los Comités: de Adquisiciones y Servicios; de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; y de Obra Pública Federal de la Comisión del Agua del Estado de México, incluyendo sus unidades administrativas, realicen los actos relacionados con el procedimiento de licitación pública, así como excepcionalmente a dicho procedimiento, a través de invitaciones restringidas y adjudicaciones directas, para la contratación y adquisición de bienes y servicios, enajenaciones y arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como, para que el personal de las unidades administrativas que la conforman dicho organismo descentralizado realice y ejecute todos aquellos actos administrativos que en términos de las facultades y atribuciones que tienen conferidas les permitan el cumplimiento de su objeto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Publíquese en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

TERCERO. - El presente acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente a su publicación.

Dado en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los tres días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

Atentamente
Vocal Ejecutiva
Mtra. Beatriz García Villegas
Rúbrica.

(R.- 563299)

Comisión Federal de Electricidad
Distribución División Jalisco
LICITACIÓN PÚBLICA No. LPDJAL-0125
CONVOCATORIA

Comisión Federal de Electricidad a través de Distribución División Jalisco, en cumplimiento con el artículo 91 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la Comisión Federal de Electricidad, sus Empresas Productivas Subsidiarias y en su caso Empresas Filiales, convoca a las personas físicas y morales, a participar el día **02 de mayo de 2025, en la Licitación Pública No. LPDJAL-0125** para la venta de los bienes muebles no útiles que a continuación se indican:

Lote Núm.	Descripción, cantidad aproximada y unidad de medida de los bienes muebles no útiles	Valor mínimo para venta \$ (sin IVA)	Depósito en garantía \$ (sin IVA)
1	17,272.00 kg de alambre de cobre con papel, 180.00 kg de aluminio, 5,355.00 kg de cable aluminio (AAC), 24,406.40 kg de cable aluminio (ACSR), 11,144.00 kg de desecho ferroso primera, 50,622.80 kg de desecho ferroso segunda, 25,440.00 kg de poste de madera, 1,801 piezas de postes de concreto.	\$3'213,643.69	\$321,364.37
2	3,224.00 kg de aluminio granular, 35,069.18 kg de artículos de porcelana con herraje, 1,411.00 kg de cable cobre paralelo con forro, 44,392.80 kg de cable aluminio con forro, 1,689.00 kg de cuchillas corta circuito con aislante de porcelana, 3,727.00 kg de llantas segmentadas y/o no renovables, 105,960 kg de medidores de energía eléctrica, 2,643.90 kg de papel archivo.	\$1'702,254.90	\$170,225.49
3	1,200 litros de aceite quemado y/o usado, 320.00 kg de aisladores de porcelana, 6,816.10 kg de cobre desnudo, 86.00 kg de desecho ferroso tercera, 1,288.00 kg de desecho ferroso primera especial, 7,495.49 kg de plástico, 499.00 kg de transformadores de corriente y potencial, 41,926.60 kg de transformadores de distribución y potencia sin aceite, 196.60 kg de vidrio pedacearía.	\$1'748,805.79	\$174,880.58

Los bienes se localizan en diversos almacenes cuyas cantidades se detallan en el **"ANEXO 1"** y los domicilios en **"ANEXO 2"** de las Bases de la Licitación Pública. Los interesados podrán consultar y adquirir las Bases de la Licitación Pública del **15 al 30 de abril de 2025**, en días hábiles, consultando la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/muebles.aspx> y realizando el pago de **\$10,000.00** (Diez mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, mediante transferencia electrónica interbancaria en la **cuenta CLABE 072580095000000084 o Convenio 3820 de Banorte, a nombre de Comisión Federal de Electricidad**; utilizando la referencia bancaria de la fecha en que se realice la transferencia de acuerdo a la tabla publicada en las bases de la licitación dependiendo de la fecha en que se realice el pago, previo a realizar el pago de las Bases, deberán consultar la *Lista de Licitantes Sancionados*, disponible en la página electrónica de CFE: <https://www.cfe.mx/concursoscontratos/ventabienes/pages/bienesmuebles.aspx>, enviando a la Oficina Divisional de Suministros a los correos electrónicos: miguel.topete@cfe.mx, carlos.robles@cfe.mx, con copia al correo veronica.cheto@cfe.mx, el comprobante legible del pago efectuado, agregando al mismo los siguientes datos del comprador correspondientes a: nombre, domicilio fiscal, teléfono y correo electrónico del interesado, folio del comprador de CFE (en su caso) anexando copia de Constancia de situación fiscal expedida por el SAT con fecha de expedición no mayor a dos meses y de identificación oficial vigente (Credencial INE o Pasaporte), y confirmar su recepción al teléfono **0133-3134-1300 ext. 21308 y 21309** en horario local de **09:00 a 14:00 horas** o acudir a las oficinas ubicadas en Avenida 16 de Septiembre N° 455, planta baja, Col. Centro, C.P. 44100, Municipio de Guadalajara, Jalisco, en horario local de **9:00 a 14:00 horas**, en días hábiles y presentar la misma documentación descrita para la opción por correo electrónico. En caso de que el interesado efectúe el pago de las Bases incompleto, fuera del periodo establecido para tal efecto o se encuentre en la *Lista de Licitantes Sancionados para Participar en Procedimientos de Venta de Bienes*, el importe respectivo no será reembolsado y no podrá participar en la Licitación Pública. La factura por el pago de las Bases será enviada al correo electrónico en el que se recibió su comprobante de pago.

Las personas que hayan adquirido las Bases podrán realizar la **inspección física de los bienes** acudiendo a los lugares donde se localizan del **15 al 30 de abril de 2025**, en días hábiles, en horario local de **09:00 a 14:00** horas, previa cita concertada. El **Registro de Participantes y Recepción de la Documentación** establecida en las Bases para participar en la Licitación Pública se efectuará el día **02 de mayo de 2025**, en horario local de **09:30 a 10:00** horas, en el **Auditorio en el auditorio de la zona Metropolitana Hidalgo, ubicado en calle San Francisco N° 548 esquina calle Magnolias, Colonia Santa Margarita, Zapopan Jalisco** y de no presentar en éste horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará con la revisión de la misma, en presencia del interesado.

Los depósitos en garantía del sostenimiento de ofertas se constituirán mediante cheque o cheques de caja, expedidos por Institución de Banca y Crédito a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes de bienes que se licitan (uno o varios cheques). El **Acto de Presentación y Apertura de Ofertas** será el día **02 de mayo de 2025**, a las **10:00 horas**, horario local o al concluir la revisión de documentos en el **Auditorio de la Zona Metropolitana Hidalgo de la División de Distribución Jalisco**, en el domicilio antes citado, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el Evento. El **Acto de Fallo** correspondiente se efectuará el día **02 de mayo de 2025**, al término del acto de presentación y apertura de ofertas, en el lugar y domicilio antes citado. De no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el **Fallo de la Licitación Pública**, se procederá a la **Subasta Ascendente** de los lotes que resulten desiertos en el mismo lugar y fecha, siendo postura legal la que cubra al menos el valor convocado de los bienes que se licitan. El **retiro de los bienes se realizará en un plazo máximo de 30 días hábiles**, conforme a lo establecido en las Bases de la Licitación Pública.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco a 15 de abril de 2025.

Gerente de la División de Distribución Jalisco

Ing. José de Jesús Borrayo Sánchez

Rúbrica.

(R.- 563170)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 15/25-EPI-01-3

Actor: Isis Denice Damián Dávila

EDICTO

HIGH TECH MOVEMENTS, S.L.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 15/25-EPI-01-3, promovido por ISIS DENICE DAMIÁN DÁVILA, en contra de la resolución contenida en el oficio 20241499824 de 03 de octubre de 2024, mediante el cual la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, resolvió negar el registro de marca, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a HIGH TECH MOVEMENTS, S.L., en su carácter de tercero interesado al juicio antes citado, lo cual se efectúa por medio de edictos con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del edicto ordenado, para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Código Postal 10200, Magdalena Contreras, Ciudad de México, a efecto de que se haga conocedora de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio, apercibida que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 67 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, DE LA ELECCIÓN DE LA PARTE ACTORA.

Atentamente

Ciudad de México, a 03 de enero de 2025.

Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Licenciada Mariana del Carmen Díaz García

Rúbrica.

(R.- 562396)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Prevención de la Competencia Desleal

Coordinación Departamental de Inspección y Vigilancia

Federation Internationale de Football Association (FIFA)

Vs.

Kalinka Operadora Hotelera, S.A. de C.V.

M.- 513829 World Cup

M.- 654095 World Cup

M.- 1982437 Qatar 2022

M.- 1982433 Qatar 2022

M.- 2096884 Qatar 2022

M.- 2108248 Qatar 2022

Exped.: P.C.2626/2021(I-316)28403

Folio: 005015

Kalinka Operadora Hotelera, S.A. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito el escrito presentado en la Oficialía de Partes de esta Dirección el día 16 de diciembre de 2021, con folio de entrada 24803, por medio del cual TÓMAS ARANKOWSKY TAMÉS, apoderada de FEDERATION INTERNATIONALE DE FOOTBALL ASSOCIATION (FIFA), solicitó la declaración administrativa de infracción a que se refiere el artículo 386 fracciones I, II inciso c), XVII, XIX (esta fracción en relación con el artículo 173 fracción XVII del mismo ordenamiento legal) y XXI de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, en contra de KALINKA OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V., respecto de los registros marcarios 513829 WORLD CUP; 654095 WORLD CUP; 1982437 QATAR 2022; 1982433 QATAR 2022; 2096884 QATAR 2022; 2108248 QATAR 2022, dentro del procedimiento citado al rubro.

Por lo anterior, con fundamento en los artículos 328, 336 fracción II, 367 fracción IV, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, misma que se cita al rubro, concediéndole a KALINKA OPERADORA HOTELERA, S.A. DE C.V., el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contemplado en el artículo 336 fracción II de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día hábil siguiente al que se realice la última publicación, en el Diario Oficial de la Federación, así como en algún diario de mayor circulación en la República Mexicana, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra, manifieste lo que a su derecho convenga, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, en términos y para efectos de lo establecido en los artículos 336 último párrafo y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

19 de febrero de 2025.

El Coordinador Departamental de Inspección y Vigilancia

Alejandro Monjarás Pérez

Rúbrica.

(R.- 563277)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas
Jefatura de Servicios Administrativos
RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-ZAC-2025

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos, el Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-001-ZAC-2025, con presentación y apertura de ofertas el día martes **6 de mayo de 2025**, el **fallo en fecha 7 de mayo de 2025**, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de bienes de desecho de generación continua, bienes muebles con dictamen de desecho y bienes muebles con dictamen de utilidad funcionales, que generan las unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, conforme a lo señalado en el Anexo No. 1 (uno) de las bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. de Partida	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio mínimo de Venta por Unidad de Medida SIN IVA	Importe Total SIN IVA	10% Garantía
1 a 4	CARTON Kg	Kg	7,220	\$2.5748	\$18,590.056	\$1,859.06
5	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA Y COMEDOR	Kg/Lto	6,877	\$0.5445	\$3,744.53	\$374.45
6	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COMEDOR	Kg/Lto	7,259	\$0.6522	\$4,734.32	\$473.43
7	PAPEL ARCHIVO	Kg	4,800	\$2.7653	\$13,273.44	\$1,327.34
8 y 9	GARRAFONES DE PLASTICO DE 20 Lts.	Piezas	848	\$2.3125	\$1,961.00	\$196.10
10	TRAPO HOSPITALARIO LIMPIO	Kg	17,700	\$12.8642	\$218,691.40	\$21,869.14
11	EQUIPO DE RAYOS X, RADIOGRAFICOS Y FLUOROSCOPICOS, TIPO 2 500MA 90/15, MARCA C.M.R., MODELO C3244, NUMERO DE INVENTARIO 1999036294	UNIDAD	UNIDAD	\$3,040.00	\$3,040.00	\$304.00
12	LOTE CON 374 BIENES MUEBLES, (323 son CAPITALIZABLES Y 51 son NO CAPITALIZABLES) CON DICTAMEN DE INUTILIDAD Y DESECHO (RELACIONADOS EN ANEXO 8)	LOTE	LOTE	\$12,302.44	\$12,302.44	\$1,230.24
13 a 64	BIENES MUEBLES CON DICTMEN, FUNCIONALES (256 EQUIPOS DE COMPUTO EN 53 PARTIDAS)	LOTES	52 LOTES	\$62,738.88	\$62,738.88	\$6,273.89

Al precio de venta se le aplicará el IVA. Queda obligado el comprador a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de lo ofertado.

Los precios mínimos de venta de los desechos de generación continua, corresponden a la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 13 de marzo de 2025, durante la vigencia del contrato las partes realizarán el ajuste porcentual que resulte de las variaciones entre el precio de adjudicación y el precio que se publica bimestralmente en el Diario Oficial de la Federación.

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 15 de abril al 6 de mayo de 2025, el documento en físico se entrega en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Restauradores No. 3 Fraccionamiento Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618 en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas .

- La verificación física de la existencia de Bienes será del día 15 de abril al 2 de mayo de 2025, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios, el domicilio donde se localizan los bienes se describe en el Anexo 1 de las bases.
- El acto de aclaración a las bases se llevará a cabo el día 2 de mayo de 2025, a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- El registro de participantes y el acto de presentación y apertura de ofertas se realizará el día 6 de mayo de 2025, a las 11:00 horas en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- El acto de fallo se realizará el día 7 de mayo de 2025 a las 11:00 hrs. en la sala de juntas de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- La subasta se realizará al término del acto de fallo el día 7 de mayo de 2025.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta del total de la partida, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se otorgará a la propuesta económica más alta, debiendo ser igual o superior al valor mínimo de venta establecido y/o al valor de avalúo.

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública los bienes cuya venta no se hubiere logrado, se procederá a realizar la subasta en una o más partidas en el mismo evento del acto de fallo, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un diez por ciento menos en segunda almoneda. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía de la partida que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

- a. El pago para los bienes de desecho de generación continua; partidas 1 a la 10 deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros cinco días naturales del siguiente mes al que se está contabilizando.
- b. El Pago para las Partidas Numero 11 (Equipo de rayos X de desecho) y 12 Lote de 374 bienes con dictamen de desecho, dentro de 2 días hábiles a partir del fallo de la presente licitación, y partidas 13 a la 64 (equipos de cómputo), será dentro de 5 días hábiles a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso y ficha Multibanco de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, realizar trámite en la Subdelegación Metropolitana, para acudir a depositar en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

El retiro de los Bienes adjudicados, deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador. Para las Partidas Número del 1 a la 10, en los domicilios y frecuencias indicadas en el **Anexo 1** de las bases concursales.

El retiro de los bienes de las Partidas número 11 a la 64, deberá realizarse del lugar en donde actualmente se encuentran los bienes, en los domicilios que indica el Anexo 1 de estas bases, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la realización del pago correspondiente, siendo responsabilidad del Adjudicatario, las maniobras y/o costos inherentes al retiro.

Los requisitos que deben cumplir los participantes se establecen en el numeral 6 de las bases concursales.

Los bienes muebles y bienes de generación continua, serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren, las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

Derivado de este evento se formalizará contrato de compra-venta para las partidas de los bienes identificados como desechos de generación continua, (partidas 1 a la 10), por 10 meses con 24 días, con una vigencia del 7 de mayo de 2025 al 31 de marzo de 2026, conforme a lo señalado en las bases de la Licitación.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 15 de abril de 2025 y termina el día 6 de mayo de 2025.

Atentamente

Guadalupe, Zac., a 15 de abril de 2025.

Titular del OOAD Estatal Zacatecas

Dr. Leopoldo Santillán Arreygue

Rúbrica.

(R.- 563197)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Philip Morris Products, S.A.
Vs.
Multi International Ltd.
M. 1845164 Royal Premium y Diseño
Exped.: P.C.4/2025(C-4)47
Folio: 007297
Multi International Ltd.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Mediante escrito y anexos presentados ante la oficialía de partes de esta Dirección, el 6 de enero de 2025; Diego Enrico González Rossi, apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **MULTI INTERNATIONAL LTD.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
11 de marzo de 2025.
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Paola Vanessa Batalla Nuño
Rúbrica.

(R.- 563301)

•
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Coordinador del Diario Oficial de la Federación*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx

Esta edición consta de 286 páginas